



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276



RESOLUCION PRESIDENCIA N° 2845/17

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO CONCERNIENTE A LA RECEPCIÓN FINAL DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN FINANCIADOS POR EL FIDES, Y SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-

Asunción, 20 de noviembre de 2017.-

VISTO: El memorándum N° 112/17, de fecha 10 de Noviembre de 2017, remitido por el Director General Interino del Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible - FIDES, Lic. Fernando Saguier; y,

CONSIDERANDO: Que, por el citado memorándum, el Director General del FIDES, solicita se apruebe e implemente un reglamento unificado que regule los procesos tendientes a la recepción final de obras ejecutadas en el marco de los Convenios suscritos por el INDERT con las distintas Organizaciones No Gubernamentales para la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable con Red de distribución domiciliaria, financiados por el FIDES, y asimismo se reglamente el procedimiento interno para la cuantificación de dichas obras.

Que, ante la necesidad de garantizar el fiel cumplimiento de los términos de los convenios firmados con las organizaciones no gubernamentales, y habida cuenta que es necesario ejercer un control minucioso y pormenorizado, como así también cuantificar el grado de ejecución de las obras financiadas por el FIDES, que finalmente serán recepcionadas, se ratifica la necesidad de dictar un reglamento unificado para el mejor control de los sistemas de abastecimiento de agua potable a ser recepcionados por la Institución.

Que, la Ley 2.419/04 "Que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)" en su Capítulo II de las Autoridades del INDERT, Artículo 14, 2° punto establece las atribuciones y funciones propias del Presidente del INDERT, y particularmente establece en los siguientes incisos: a) dictar los reglamentos y disponer las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo del Instituto de acuerdo con las prescripciones de la presente ley; b) Administrar los bienes del Instituto y ejercer su representación legal. Esta representación podrá ser delegada en otros funcionarios del Instituto, de acuerdo con las necesidades exigidas por la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; i) establecer el reglamento interno de la Institución en concordancia con las normas jurídicas vigentes.





INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

[Handwritten signature]
Sra. INMACULADA C. BOGADO
Jefa de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

Página N° 2/8

INDERT R.P. N° 2845 /17

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO CONCERNIENTE A LA RECEPCIÓN FINAL DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN FINANCIADOS POR EL FIDES, Y SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-

Asunción, 20 de noviembre de 2017.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DEL

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento General Interno por el cual se regulan los procesos concernientes a la Recepción Final de las obras ejecutadas en el marco de los Proyectos de Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua potable y Red de Distribución financiados por el FIDES, y se reglamentan los procedimientos internos para la cuantificación de las obras, conforme a las disposiciones a ser establecidas por la presente resolución.-----

Art. 2°.- Establecer que la Dirección General del FIDES, será la encargada de solicitar al Presidente del INDERT el comisionamiento de funcionarios de la Institución, a efectos de que los mismos realicen la verificación técnica de las obras en cuestión, de acuerdo al cronograma de vencimientos para la entrega de las mismas y en base a los plazos convenidos en cada Convenio suscripto, conforme a las siguientes directrices:

- 1) Los funcionarios comisionados para la verificación técnica de las obras referentes a la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Distribución, deberán ser: Un (1) funcionario del Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible -FIDES-; Un (1) funcionario de la Gerencia de Obras e Infraestructura del INDERT con el perfil técnico adecuado; y un (1) funcionario de la Auditoría Interna Principal del INDERT.

Los funcionarios comisionados deberán presentar un Informe de verificación y/o recepción, detallando el estado de las mismas, de acuerdo al formato estándar que deberá ser complementado, conforme al siguiente detalle: a) ANEXO I - Acta de Verificación y/o Recepción; b) ANEXO II - Planilla de Encuesta a los Beneficiarios; c) ANEXO III - Planilla de Especificaciones Técnicas; d) ANEXO IV - Plano

[Handwritten signature]
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente

[Handwritten signature]
Abog. Rebeca Morin Gennaro
Secretaría General



J P C N - I N D E R T - 2 0 1 7



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

REBECA FIEL
Sra. INMACULADA C. BOGROS M.
Jefe de Autenticación y Gestión
Secretaría General
VERBERT

Página N° 3/8

INDERT R.P. N° 2845 /17

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO CONCERNIENTE A LA RECEPCIÓN FINAL DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN FINANCIADOS POR EL FIDES, Y SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-

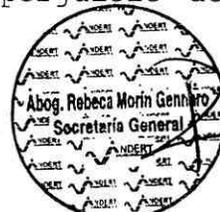
Asunción, 20 de noviembre de 2017.

Georreferenciado de red de distribución; e) ANEXO V - Plano Georreferenciado de Beneficiarios y; f) ANEXO VI - Registro Fotográfico. Las Actas de Verificación y/o Recepción de Obras deberán estar suscriptas por los funcionarios debidamente comisionados para el efecto, y las Actas de Recepción de obras, refrendadas además por los representantes legales de las ONG's así como por las comisiones vecinales beneficiarias. Dicho formato se anexa y forma parte de la presente resolución.

- 3) Formará parte de las documentaciones exigidas para la recepción final de obras, y deberá ser requerida a las ONG'S conjuntamente con la empresa constructora: Declaración Jurada, con certificación de firmas por Escribanía Pública, de haber dado cumplimiento a las especificaciones técnicas aprobadas para los proyectos de Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Distribución, con expresa mención de la profundidad del pozo perforado, la realización de prueba de bombeo, metro lineal del sello sanitario y realización de la desinfección del sistema de abastecimiento, todo lo cual deberá ir acompañado de los Informes Técnicos de los trabajos realizados y documentos de respaldo pertinentes, que deberán ser presentados al FIDES.-----

Art. 3°.- Establecer y reglamentar el procedimiento de Cuantificación de las obras ejecutadas en el marco de los Proyectos de Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable y Red de Distribución, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

- 1) Establecer, que en el caso que la ONG haya efectuado una inversión menor a lo presupuestado en el convenio, en cuanto a la profundidad del pozo perforado, la longitud de la red de distribución, y/o demás rubros previstos en las especificaciones técnicas y presupuestos debidamente aprobados que hagan a la funcionalidad del sistema, la misma deberá ser cuantificada, y las ONG's deberán reembolsar monetariamente al INDERT, el saldo exigible en concepto de rubros ejecutados en menor cantidad, sin perjuicio de las



J P C N - I N D E R T - 2 0 1 7



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

RECOPIA FIEL
Srta. INMACULADA C. BOGADO M.
Jefe de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

INDERT R.P. N° 2845 /17

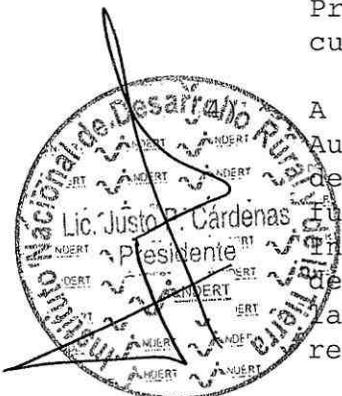
POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO CONCERNIENTE A LA RECEPCIÓN FINAL DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN FINANCIADOS POR EL FIDES, Y SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-

Asunción, 20 de noviembre de 2017.

responsabilidades civiles y/o penales que pudieran recaer sobre las mismas.

- 2) Establecer, que en los casos que las Organizaciones sin fines de lucro, hayan efectuado una mayor inversión en cuánto a rubros previstos en los presupuestos aprobados, que hagan a la funcionalidad del sistema y sean indispensables para su correcto funcionamiento, conforme lo determine la Dirección de Inversiones Rurales-FIDES, previo dictamen al respecto, las mismas deberán ser cuantificadas y podrán ser consideradas a los efectos de una compensación, con relación a los rubros ejecutados en menor cantidad, dentro de cada sistema de abastecimiento de agua potable, debiendo dicha compensación realizarse hasta el límite de lo ejecutado en menor cantidad. En ningún caso, las compensaciones efectuadas podrán exceder el presupuesto inicialmente aprobado y estipulado en el Convenio marco.
- 3) Afectar a la Auditoria Principal del INDERT, para la elaboración de las planillas de cuantificación, tendientes a determinar las diferencias, sean estas en mayor o menor cantidad, resultantes de los costos previstos en los presupuestos aprobados de cada proyecto y lo efectivamente realizado por las organizaciones no gubernamentales, las cuáles una vez elaboradas deberán ser remitidas al Lic. Gustavo Ortiz Careaga, Encargado de la Revisión Final de las Cuantificaciones, en concordancia con la Resolución de Presidencia N° 1017/17 de fecha 23 de mayo de 2017, por la cual se designa al mismo en tal carácter.

A los efectos de la cuantificación de las obras, la Auditoría Principal deberá utilizar como base los Informes de Verificación *in situ* de las obras, presentados por los Funcionarios comisionados, Informes Técnicos del Pozo, Informes de Fiscalización Externa, Declaraciones Juradas y demás documentaciones exigidos en el Convenio y establecidos en las especificaciones técnicas, que respalden los trabajos realizados.





INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

[Handwritten signature]
B^{ra}. INMACULADA C. BOGADO M.
Jefe de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

Página N° 5/8

INDERT R.P. N° 2845 /17

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO CONCERNIENTE A LA RECEPCIÓN FINAL DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN FINANCIADOS POR EL FIDES, Y SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-

Asunción, 20 de noviembre de 2017.

Art. 4°.- La cuantificación de las obras ejecutadas en el marco de Convenios con modalidad de pago 60%-40%, deberá realizarse en cumplimiento a las disposiciones del Art. 3°, y conforme a los siguientes trámites:

- 1) Dirección General del FIDES: Solicita al Presidente del INDERT el comisionamiento de funcionarios de la Institución, a los efectos de que los mismos realicen una verificación de las obras en cuestión, de manera tal a informar a la Dirección General y al Presidente de la Institución, en un plazo de 72 horas, sobre el estado de las mismas. El informe deberá consignar los datos de, cantidad de beneficiarios, cantidad total de extensión de cañería de la red de distribución, y demás rubros que fuesen visibles, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto aprobado.
- 2) Dirección de Planificación y Evaluación del FIDES: Recepcionará los Informes de Verificación de los funcionarios comisionados al efecto, y elaborará las carpetas con toda la documentación respaldatoria pertinente, las que remitirá a la Auditoría Principal del INDERT, a los efectos de la cuantificación de la ejecución de las obras.
- 3) Auditoría Principal del INDERT: Elaborará las planillas de cuantificación de la ejecución de las obras, y las remitirá a la atención del Lic. Gustavo Ortiz, quien emitirá el Informe Final de Cuantificación, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución P. N° 1017/17 de fecha 23 de mayo de 2017, que lo designa en tal carácter, y lo remitirá a la Dirección General del FIDES.

Dirección General del FIDES:

4.1.) En el caso de las primeras cuantificaciones:

- i. Recepcionará el Informe Final de Cuantificación acompañado de las planillas respectivas debidamente validadas, y remitirá dichos antecedentes en conjunto con el expediente principal y documentos de respaldo a la Secretaría General del INDERT, a efectos de dictar Resolución de Presidencia,



* J P C N - 1 N D E R T - 2 0 1 7 *

[Handwritten signature]
Abog. Rebeca Morin Genaro
Secretaría General



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ES COPIA FIEL
DRS. INMACULADA C. BOGADO M.
Jefe de Autenticación y Gestión
Secretaría General
INDERT

Página N° 6/8

INDERT R.P. N° 2845 /17

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO CONCERNIENTE A LA RECEPCIÓN FINAL DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN FINANCIADOS POR EL FIDES, Y SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-

Asunción, 20 de noviembre de 2017.

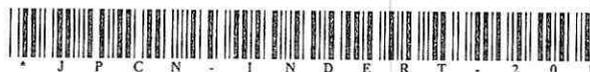
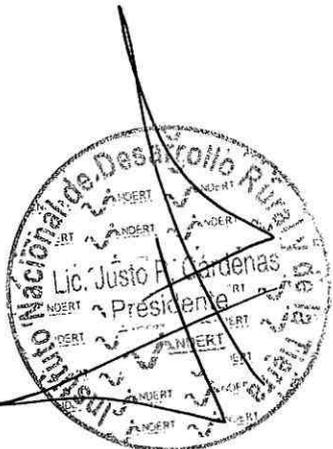
en los términos del Informe de Cuantificación, la que deberá ser notificada a la Organización.

- ii. En el caso que la resolución dictada en los términos del Informe de Cuantificación, arrojará un monto exigible de devolución, en concepto de rubros ejecutados en menor cantidad, se intimará a la Organización en cuestión, a la devolución del mismo, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación.
- iii. La modalidad bajo la cual se realizarán las devoluciones monetarias pertinentes, será depósito de dinero en la Cuenta Bancaria habilitada en el Banco Nacional de Fomento N° 0001000009480572 Tesoro Público - Tesorería General-Vinculación 520.
- iv. Contra la Resolución de Presidencia que determine un monto exigible de devolución en concepto de rubros ejecutados en menor cantidad en el marco de Convenios para la Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable, procederá el recurso de *reconsideración*, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25° de la Ley N° 2419/2004 "*Que Crea el Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra*".

4.2.) En el caso de las Re Cuantificaciones:

i. En los casos en que haya sido procedente el recurso de *reconsideración*, se podrá realizar una nueva inspección de las obras a efectos de verificar las objeciones formuladas por la organización con relación a la cuantificación practicada inicialmente, para lo cual serán comisionados funcionarios de la Institución con arreglo al Art. 2° inc. 1) del presente reglamento, quienes deberán presentar los nuevos informes de verificación, tras lo cual se procederá conforme al Art. 4° del presente reglamento.

ii. Re-cuantificadas las obras, y recepcionado el Informe de Re-cuantificación remitido oportunamente a la Dirección General del FIDES, por el Lic. Gustavo Ortiz, en el marco de la Resolución P. N° 1017/17, ésta última procederá a



Abog. Rebeca Morin Gennaro
Jefe de Autenticación y Gestión
INDERT



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

ESCOLA FIEL
SECRETARÍA GENERAL
Jefe de Autenticación y Gestión
SECRETARÍA GENERAL
INDERT

Página N° 8/8

INDERT R.P. N° 2845 /17

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO CONCERNIENTE A LA RECEPCIÓN FINAL DE OBRAS EJECUTADAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE DISTRIBUCIÓN FINANCIADOS POR EL FIDES, Y SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.-

Asunción, 20 de noviembre de 2017.

2) En el caso que, el Informe final de cuantificación de las obras determinara un saldo negativo en contra de la Organización, en concepto de rubros ejecutados en menor cantidad, resultante de las diferencias determinadas entre los presupuestos y costos aprobados conforme especificaciones técnicas, y lo efectivamente ejecutado, se deberá proceder, en la instancia pertinente, a descontar dicho monto del valor total del proyecto aprobado, en concordancia con lo estipulado en los Convenios marcos respectivos, previo dictado de la resolución de presidencia correspondiente que así lo autorice.

Art. 6°.- Dejar sin Efecto la Resolución de Presidencia N° 1668/16 "Por la cual se aprueba y se implementa procedimientos complementarios tendientes a la Recepción Final de Obras de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable", así como sus modificaciones, R.P. N° 1740/16 "Que amplía la Resolución Presidencia N° 1668/16, R.P. N° 2155/16 "Por la cual se modifica el Artículo 3° de la Resolución Presidencia N° 1668/16", Resolución N° 3073/16 "Por la cual se modifica el Artículo 4° de la Resolución Presidencia N° 1668/16", R.P. N° 1363/17 "Por la cual se modifica la Resolución P. N° 1740/16".-----

Art. 7°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.---



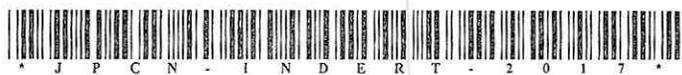
Rebeca T. Morin Gennaro

ABOG. REBECA T. MORIN GENNARO
SECRETARIA GENERAL



Justo P. Cardenas

LIC. JUSTO PASTOR CARDENAS NUNES
PRESIDENTE DEL INDERT



* J P C N - I N D E R T - 2 0 1 7 *